

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 5056** *Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la segunda Adenda al Convenio con la Fundación Escuela de Organización Industrial, F.S.P., para regular la financiación de las actuaciones ejecutadas en materia de digitalización de la industria y el crecimiento empresarial de las pymes.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Segunda Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Fundación EOI, F.S.P. para regular la financiación de las actuaciones ejecutadas en materia de digitalización de la industria y el crecimiento empresarial de las pymes.

Madrid, 22 de marzo de 2022.–El Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Raúl Blanco Díaz.

ANEXO

Segunda Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y la Fundación EOI, F.S.P. para regular la financiación de las actuaciones ejecutadas en materia de digitalización de la industria y el crecimiento empresarial de las Pymes

En Madrid, a 21 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Raúl Blanco Díaz, que interviene en su condición de Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, actuando en representación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, designado en adelante como MINCOTUR, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 650/2018, de 22 de junio, BOE de 23 de junio, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Ministra mediante Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, BOE de 11 de febrero de 2021.

Y, de otra parte, doña Nieves Olivera Pérez-Frade, que actúa en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante, EOI), con domicilio social en Madrid, Avenida Gregorio del Amo, 6, y CIF G-81718249, en su calidad de Directora General de la Fundación EOI, en virtud de las facultades conferidas que constan en escritura pública autorizada por la Notaría de Madrid, doña María del Rosario Algora Wesolowski, con el número 921 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar la presente Adenda a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. 2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 22 de abril de 2020 autorizó la firma del Convenio entre el MINCOTUR y la EOI para regular la

financiación de las actuaciones ejecutadas en materia de digitalización de la industria y crecimiento empresarial de las PYMES. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020 se autorizaron los límites para adquirir los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros derivados del Convenio. Este Convenio fue suscrito el 31 de julio de 2020 y publicado en el BOE de 13 de agosto de 2020.

Segundo.

Que el 18 de enero de 2021 se suscribió una primera Adenda al convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Fundación EOI, F.S.P. para regular la financiación de las actuaciones ejecutadas en materia de digitalización de la industria y crecimiento empresarial de las PYMES, con objeto de reajustar las anualidades del Convenio, de modo que la anualidad prevista para 2020 por importe de 2.650.000,00 euros desaparecía y por tanto se minoraba el importe total del Convenio y el compromiso total de financiación del MINCOTUR a la EOI que pasaba a ascender a 7.950.000,00 euros, en lugar de los 10.600.000 euros inicialmente previstos, y completar la redacción de la cláusula dedicada a la Justificación del Convenio para que recogiera más detalladamente los gastos elegibles en la justificación de cada periodo.

Tercero.

Que la financiación total comprometida por MINCOTUR para financiar las actuaciones ejecutadas en materia de digitalización de la industria y crecimiento empresarial de las PYMES en virtud del convenio suscrito de 31 de julio de 2020, modificado por adenda suscrita el 18 de enero de 2021, asciende a 7.950.000,00 euros, de los cuales la EOI solo ha recibido el libramiento correspondiente a la anualidad 2021 por importe de 1.677.539,35 euros, de acuerdo a la justificación presentada por la EOI y al certificado de conformidad emitido por parte de la SGIPYME con fecha de 16 de diciembre de 2021.

Cuarto.

Que en la reunión de la Comisión de Planificación y Seguimiento del presente Convenio celebrada el 16 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo que establece la cláusula quinta del Convenio, se efectuó la revisión de las facturas y documentos probatorios que permiten comprobar el importe exacto de los gastos incurridos para verificar que se ha justificado adecuadamente, y se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Fundación EOI por un importe total de 2.690.393,30 euros, de los cuales 1.677.539,35 euros corresponden a la aportación del MINCOTUR y 1.012.853,95 euros a la aportación de la EOI.

Quinto.

Que, dado que el importe justificado por la EOI es inferior al inicialmente previsto, y, por tanto, el pago efectuado por parte del MINCOTUR así como la aportación de la EOI, no se corresponden con los recogidos en el Convenio para la anualidad 2021, puesto que son inferiores, dicha circunstancia hace necesario que se efectúe un reajuste de anualidades del Convenio, sin que se incremente el gasto total del mismo, al contrario, este se verá minorado.

Sexto.

Que según establece la cláusula octava del Convenio, la modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y deberá ser formalizada mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.

Que ambas partes conocen estas circunstancias y han considerado conveniente suscribir una adenda al convenio entre el MINCOTUR y la EOI para regular la financiación de las actuaciones ejecutadas en materia de digitalización de la industria y crecimiento empresarial de las PYMES.

Por todo ello, ambas partes reconociendo mutuamente su capacidad y su competencia, acuerdan suscribir la presente adenda al convenio firmado el día 31 de julio de 2020, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto de la adenda al convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Fundación EOI, F.S.P. para regular la financiación de las actuaciones ejecutadas en materia de digitalización de la industria y crecimiento empresarial de las PYMES, es:

– Reajustar las anualidades del Convenio, de modo que las aportaciones previstas para 2021 pasen a recoger el importe real aportado por cada una de las partes. De modo que, de acuerdo a la justificación presentada por la EOI y a la Cuenta Justificativa aprobada por la Comisión de Planificación y Seguimiento del Convenio en su reunión del 16 de diciembre de 2021, la anualidad prevista para 2021 por parte del MINCOUR por importe de 2.650.000,00 euros pase a recoger la aportación real del MINCOTUR en el ejercicio 2021, que ascendió a 1.677.539,35 euros, y la aportación prevista por parte de la EOI de 1.600.000 euros pase a recoger la aportación real por importe de 1.012.853,95 euros. Y por tanto se minora el importe total del Convenio y el compromiso total de financiación del MINCOTUR a la EOI que ahora ascenderá a 6.977.539,35 euros, en lugar de los 7.950.000,00 euros previstos en la primera adenda suscrita el 18 de enero de 2021, manteniéndose la contribución total de la EOI durante la vigencia del Convenio en los 3.200.000,00 euros inicialmente previstos.

Segunda.

Esta Adenda se realiza conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.

Se modifica la cláusula tercera «Financiación» del Convenio de 31 de julio de 2020, que queda redactada como sigue:

«La financiación de las actuaciones contempladas en el presente Convenio se realizará de acuerdo con el siguiente esquema:

Durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa efectuará una aportación anual por los importes máximos que figuran a continuación:

Año	2021	2022	2023	Total
Importe en euros.	1.677.539,35	2.650.000,00	2.650.000,00	6.977.539,35

La dotación de la aplicación presupuestaria 20.08.421M.443 «A la EOI para actuaciones de digitalización y crecimiento empresarial» de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 era de 2.650.000,00 euros, de los cuales 1.677.539,35 euros fueron destinados al pago de la anualidad de 2021 del Convenio por parte del MINCOTUR, de acuerdo a la justificación presentada por la EOI y al certificado de conformidad emitido por parte de la SGIPYME con fecha de 16 de diciembre de 2021. Asimismo, se prevé una dotación presupuestaria anual de 2.650.000,00 euros para las siguientes anualidades, con lo que el importe total de la contribución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo prevista para la vigencia del Convenio asciende a 6.977.539,35 euros.

Por su parte, la Fundación EOI realizará tres aportaciones anuales, una primera de 1.012.853,95 euros correspondiente a la anualidad 2021, y una aportación anual de 1.093.573,025 euros durante los ejercicios 2022 y 2023, que suponen una contribución total de 3.200.000,00 euros durante la vigencia prevista del Convenio. Estos fondos provienen del cierre del Programa Operativo FEDER de Investigación, Desarrollo e innovación por y para el beneficio de las Empresas-Fondo Tecnológico (POFT) 2007-2013 de actuaciones realizadas conjuntamente por EOI y el Ministerio, que fueron debidamente certificadas, y abonadas por la Unión europea tras el cierre del Programa Operativo, por lo tanto, no tienen su origen en presupuestos propios de la Fundación que a su vez se integren en los Presupuestos Generales del Estado.

Las actuaciones objeto de este convenio podrán recibir financiación a través de otros convenios o subvenciones de otras administraciones públicas o instituciones. En estos casos, el total de las aportaciones no podrá superar el de los gastos elegibles, debiendo EOI completar la financiación con la participación en la misma de otras entidades o instituciones cuya colaboración recabe.

Antes del 31 de diciembre de cada año, la Fundación EOI presentará un informe que refleje las actuaciones previstas a ejecutar durante el ejercicio presupuestario siguiente, con los gastos e inversiones de cada una de las actividades, así como el detalle del importe y procedencia de los ingresos y/o subvenciones con las que está prevista su financiación, y siempre que la cuenta justificativa del ejercicio anterior haya sido aceptada por parte de la Comisión de Planificación y Seguimiento. Estas actuaciones se podrán modificar a propuesta de las partes y de común acuerdo a lo largo del año dejando constancia de acuerdo».

Cuarta.

Los efectos de la presente adenda se extenderán desde la inscripción de la misma en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, hasta el fin de la vigencia del Convenio. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 2021), el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Raúl Blanco Díaz.—Por parte de la Fundación EOI, F.S.P, la Directora General, Nieves Olivera Pérez-Frade.